



Resolución Ministerial

N° 155-2018-MC

Lima, 26 ABR. 2018

VISTO, el Memorando N° SS021-2018-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 37 de la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, se crea el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través del financiamiento de proyectos y otras actividades; el cual goza de autonomía técnica, económica, administrativa y financiera;

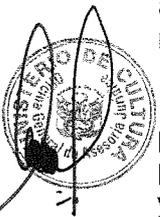
Que, el artículo 39 de la referida Ley señala que el precitado Fondo será administrado por cinco (5) representantes de organizaciones representativas de los pueblos indígenas y dos (2) representantes de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA, los cuales conforman el Comité Administrador;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 27811, establece que la designación de los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estará a cargo de la CONAPA, en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas; asimismo, el artículo 14 de dicha Ley señala que para efectos de este régimen, los pueblos indígenas deberán ser representados a través de sus organizaciones representativas, respetando sus formas tradicionales de organización;

Que, mediante la Ley N° 28495, se crea el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA y se dispone la desactivación de la CONAPA, debiéndose transferir su acervo documentario y patrimonial a favor del INDEPA, el cual asumió las obligaciones estipuladas en los convenios, contratos y demás compromisos suscritos por la citada Comisión;

Que, posteriormente, el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone la adscripción del INDEPA a dicho Ministerio, y mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del INDEPA, por lo que toda referencia a dicha entidad se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, en la Novena Reunión Ordinaria – 2016 del Grupo de Trabajo de naturaleza permanente, creado por Resolución Ministerial N° 403-2014-MC, encargado de coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y/o requieren un enfoque de interculturalidad, de manera participativa, entre representantes del Viceministerio de Interculturalidad y los pueblos indígenas, a través de sus



organizaciones nacionales representativas; se acordó elegir a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

Que, atendiendo a ello, con Resolución Ministerial N° 204-2016-MC de fecha 25 de mayo de 2016, se designa como organizaciones representativas de los pueblos indígenas que en calidad de miembros, formarán parte del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere la Ley N° 27811, a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP, la Confederación Nacional Agraria – CNA, la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – FENMUCARINAP, la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP, y la Unión Nacional de Comunidades Aymaras – UNCA; disponiendo que las mismas comuniquen por escrito los nombres de sus representantes titular y alterno, así como remitan su declaración jurada de bienes y rentas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la citada Ley;

Que, mediante Memorando N° SS021-2018-VMI/MC el Despacho Viceministerial de Interculturalidad señala que las citadas organizaciones han acreditado a sus representantes titulares y alternos; motivo por el cual, se considera necesaria la actualización de los miembros que conforman el precitado Comité Administrador;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

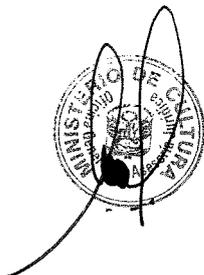
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de miembros de Comité Administrador

Designar a los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere la Ley N° 27811, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

Miembros titulares:

- Marcelino Juan Bustamante López, en representación de la Confederación Nacional Agraria – CNA.
- Ketty Marcelo López, en representación de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP.
- Lourdes Esther Huanca Atencio, en representación de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – FENMUCARINAP.
- Hugo Graviel Jilaja Huiche, en representación de la Unión Nacional de Comunidades Aymaras – UNCA.





Resolución Ministerial

Nº 155-2018-MC

- Ruth Zenaida Buendía Mestoquiari, en representación de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, en representación del Viceministerio de Interculturalidad.
- El/la Director/a de la Dirección de Políticas Indígenas, en representación del Viceministerio de Interculturalidad.

Miembros alternos:

- David Jesús Ureta Clemente, en representación de la Confederación Nacional Agraria – CNA.
- Silvestra Melania Canales Poma, en representación de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – ONAMIAP.
- Lucy Rosalina Salas Grandez, en representación de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – FENMUCARINAP.
- Elvira Elsa Chambilla Choque, en representación de la Unión Nacional de Comunidades Aymaras – UNCA.
- Richard Rubio Condo, en representación de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP.
- Omar Benjamín Livia Quiñonez, en representación del Viceministerio de Interculturalidad.
- Cinthia Irma Navarro López, en representación del Viceministerio de Interculturalidad.

Artículo 2.- Remisión de información

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27811, los miembros del Comité Administrador designados en el artículo precedente, presenten ante el Ministerio de Cultura, una declaración jurada de bienes y rentas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 204-2016-MC, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas designados en su artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

